



**CIRCULAR**

Bogotá, D.C., 28/11/2014

No. **29201407558** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: **CAPITANÍAS DE PUERTO MARÍTIMAS, CENTROS DE FORMACIÓN  
Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA**

Asunto: **Cursos de refresco o actualización**

**Cursos de refresco**

Estos cursos, no deben ser interpretados como una repetición del curso original, por cuanto se supone que los conocimientos y conceptos básicos deben permanecer y por lo tanto deben ser diseñados con el objetivo de "refrescar" la competencia de la persona en un tópico determinado, lo que se lograría con cursos netamente prácticos recreando diferentes situaciones en un número adecuado de ejercicios con los cuales pueda valorarse sus conocimientos, desempeño y competencia.

Estos cursos deben ser documentados en términos de las metodologías a ser utilizadas para su desarrollo y evaluación, tiempo y parámetros de ésta, entendiéndose que deben abarcar la totalidad de los requerimientos de conocimientos y competencias, determinados en el curso original.

**Cursos de actualización**

Si el temario de un curso o las competencias a demostrar son modificadas, ya sea por requerimientos internacionales o nacionales, se hará necesario llevar a cabo y aprobar un curso de actualización, por parte de la gente de mar al solicitar la renovación. También aplica para las modificaciones debidas a los cambios tecnológicos de equipos y sistemas a bordo, cuando aplique.

Existe la posibilidad que este tipo de curso, eventualmente, deba llevarse a cabo en un lapso predeterminado, de acuerdo con las necesidades impuestas por la normatividad nacional o internacional, por lo tanto no estaría supeditado necesariamente al proceso de renovación de los títulos.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Los centros, de acuerdo con los resultados de análisis de los procesos internos, podrán proponer a la Dirección General Marítima, el desarrollo de cursos de refresco o actualización en un tema específico.

### Instrucciones de coordinación

1. La continuidad de la competencia se podrá demostrar de la siguiente manera:
  - a. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de suficiencia que se posee, durante treinta y seis (36) meses o más, durante los cinco años precedentes.

En esta situación, los Centros de Formación y/o Capacitación, podrán "Revalidar", por un periodo igual, el Certificado de Competencia emitido con anterioridad.

- b. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de suficiencia que se posee, entre doce (12) y treinta y seis (36) meses durante los cinco años precedentes.

En esta situación, para "Renovar" el Certificado de Competencia, el interesado podrá adelantar un Curso de "Refresco" aprobado por la Autoridad Marítima colombiana.

- c. Haber realizado un periodo de embarco aprobado, desempeñando funciones propias del certificado de Competencia que se posee, durante menos de doce (12) meses durante los cinco años precedentes.

En esta situación el interesado deberá aprobar un Curso completo de capacitación.

2. No se podrán "Revalidar" Certificaciones de los Cursos Modelo OMI que se listan a continuación, en cualquier caso y como mínimo, de acuerdo con su tiempo de embarque, el interesado deberá aprobar un curso de "Refresco".
  - a. OMI 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios
  - b. OMI 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos)
  - c. OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos

3. La constancia del tiempo de embarque de que tratan los numerales anteriores será expedida, por las Capitanías de Puerto o el Área de Certificación en la Sede Central de DIMAR, empleando el formato que se muestra en el Anexo A.

El interesado solicitará a la Capitanía de Puerto que, por vía electrónica, utilizando el Formato del Anexo A, se notifique su tiempo de embarque a un Centro de Formación y/o Capacitación determinado. No está permitido presentarlo en mano.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Las "Revalidaciones" otorgadas por los Centros de Formación y/o Capacitación deberán ser informadas, vía correo electrónico, los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección General Marítima y a las direcciones de quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Capitán de Puerto (De la jurisdicción correspondiente)
- Formación y Capacitación (Bogotá) [gsalazar@dimar.mil.co](mailto:gsalazar@dimar.mil.co)
- Certificación (Bogotá) [raranguren@dimar.mil.co](mailto:raranguren@dimar.mil.co)

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Marina Mercante




"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  	<b>FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE EMBARQUE A CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN</b>	<b>Código: M4-FOR-XX</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE GENTE DE MAR Y NAVES</b>	<b>Versión: 00</b>

Anexo "A" a la Circular No. 292014 MD-DIMAR-SUBMERC del

**República de Colombia**  
**Ministerio de Defensa Nacional**  
**Dirección General Marítima**

**CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE EMBARQUE**

Revisado el Documento de Identificación del Marino (DIM) expedido a nombre del señor(a):

.....

Identificado con cédula de ciudadanía No.

.....,

Expedida en:

.....,

La Capitanía de Puerto de ....., hace constar que durante los últimos cinco (5) años contados hacia atrás, tomando como referencia la fecha de expedición del presente, el citado, ha permanecido embarcado durante:

- Treinta y seis (36) meses o más\*
- Entre doce (12) y treinta y seis (36) meses\*

\* Tachar según corresponda

Esta Certificación de tiempo de embarque es válida durante treinta (30) días calendario, contados a partir de su expedición y únicamente para ser presentada en los Centros de Formación y/o Capacitación reconocidos por la Autoridad Marítima Nacional a efecto de solicitar la Revalidación de Certificados de Competencia o el ingreso a Cursos de Refresco.

Lugar y fecha de expedición: .....

**FUNCIONARIO DEL ÁREA DE GENTE DE MAR**  
Firma y pos firma

**CAPITÁN DE PUERTO**  
Firma y pos firma

*Instrucciones: Este certificado debe diligenciarse en físico. Las firmas y pos firmas deben quedar claramente registradas. Una vez diligenciado y firmado debe escanearse en archivo PDF y remitirse por correo electrónico al Centro de Formación y/o Capacitación que el interesado indique. El certificado original permanecerá en la Capitanía de Puerto disponible para consulta.*



**CIRCULAR**

Bogotá, D.C., 2/12/2014

No. **29201407647** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: Centros de Formación y Capacitación Marítima

Asunto: Curso Modelo OMI 6.10 Formar al instructor y al evaluador en el ámbito de los simuladores

**Información general**

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Recientes auditorías a diferentes Centros de Formación y/o Capacitación y la disponibilidad de éstos en varios de ellos, ha puesto de manifiesto la necesidad de que sus Instructores se certifiquen con el Curso Modelo OMI 6.10 Formar al instructor y al evaluador en el ámbito de los simuladores.

**Información particular**

En concordancia con la política del Gobierno para el archipiélago, que colocó en marcha un ambicioso plan de inversiones en beneficio de los sanandresanos, con programas en materia de educación, de tecnología y otras áreas, fortaleciendo la protección y el apoyo a la comunidad pesquera, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

especial del Centro de Formación Turística, Gente de mar y Servicios con sede en la isla de San Andrés, y la gestión de la Autoridad Marítima para encontrar los Instructores experimentados; durante el mes de **abril/2015** se dictará en San Andrés el curso de la referencia que tendrá como población objetivo personal docente de los Centros de Formación y Capacitación marítima, con responsabilidades sobre simuladores de navegación, comunicaciones, maniobras y/o máquinas, con certificación vigente en el curso modelo OMI 6.09

Toda vez que la capacitación para formar instructores y evaluadores en el ámbito de los simuladores está limitada a la disponibilidad de estaciones de trabajo, pues es eminentemente práctico, el cupo máximo disponible será para 18 participantes.

Treinta (30) días antes de la iniciación del curso se informará, mediante correo electrónico, a los Directores y Subdirectores de los Centros de Formación y Capacitación, la fecha seleccionada, el costo y los cupos de que dispondrán. El curso tiene una extensión de cinco (5) días que iniciarán un lunes.

#### **Instrucciones de coordinación**

1. Las personas que sean seleccionadas deben sufragar sus gastos de desplazamiento hacia y desde San Andrés, alojamiento, transporte y alimentación.
2. El costo del almuerzo y refrigerios no estará incluido en el valor de la inscripción.
3. La persona de contacto para información detallada será el señor Capitán de Fragata (RA) Gabriel A. Salazar Saddy, Responsable del Área de Formación y Capacitación en la Subdirección de Marina Mercante.
4. La Autoridad Marítima Nacional dará prelación de cupos a los Centros de Formación y/o Capacitación que, para la fecha de notificación, hayan inscrito sus simuladores.
5. No se aceptará la inscripción de personas ajenas a la planta docente de cada Centro de Formación y/o Capacitación.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Marina Mercante

Lista de distribución:

Señor Contralmirante  
**EVELIO ENRIQUE RAMÍREZ GAFARO**  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"  
Barrio El Bosque, Sector Manzanillo  
Cartagena D.T. e H.

Señor Capitán de Navío  
**ALFREDO DEL GORDO GALLARDO**  
Director Escuela Naval de Suboficiales ARC  
"Barranquilla"  
Vía 40 No. 58-01  
Barranquilla (Atlántico)



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Señor Capitán de Fragata  
**MARCO ELÍAS NASSIF DÍAZ**  
Director de la Escuela de Superficie de la  
Fuerza Naval del Caribe  
Base Naval ARC Bolívar, Bocagrande, Av.  
Cartagena D.T e H.

Doctor  
**RODRIGO ANDRÉS ESPINOSA PALACIOS**  
Director Escuela del Mar  
Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa  
Marta  
Calle 18 No. 14 A-18  
Santa Marta (Magdalena)

Señor Capitán de Navío (RA)  
**IGNACIO RÍOS MELO**  
Director de la Fundación Náutico Pesquera  
"Rafael Espinosa Gray"  
Vía a Mamonal, Kilometro 5 – SENA Náutico  
Cartagena D. T e H.

Señor Capitán de Navío (R)  
**JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ REYES**  
Academia Marítima de Seguridad Integral ASI  
Ltda.  
Cra. 24 No 82-77  
Tel. 8663499  
Bogotá D.C.

Señor  
**CARLOS GILBERTO QUINTERO LOZANO**  
Rector Corporación Bolivariana del Norte  
Avenida El Libertador No. 13-45  
Santa Marta D.T.C.H.

Señor  
**RAFAEL ARANGUREN GALEANO**  
IBERCOLL S.A.S.  
Calle 39A No. 24-64  
Barrio La Soledad  
Bogotá D.C.

Doctor  
**CARLOS ALBERTO FARFÁN ECHEVERRY**  
Asociación de Empresas Seguras - AES  
Calle 11 No. 100-121, Oficina 1005  
Edificio Campestre Towers  
Cali (Valle Del Cauca)

Señor Capitán de Altura  
**JORGE ANDRÉS NIETO OLIVAR**  
Director Académico – AVANTE  
Carrera 15 No. 75-33, Piso 3  
Bogotá D.C.

Señor Capitán de Altura  
**CARLOS ALBERTO ANZOLA MARTÍNEZ**  
Director de la Fundación para la Educación  
Marítima Portuaria y de Pesca - FUNDAMAR  
Calle 12 No. 2-96  
Santa Marta (Magdalena)

Doctora  
**BIBIANA DEL CARMEN BETÍN HOYOS**  
Subdirectora del Centro Internacional Náutico,  
Fluvial y Portuario  
Vía a Mamonal, Kilometro 5  
Cartagena D.T. e H.

Señor  
**LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ**  
Subdirector del Centro Náutico Pesquero  
Av. Simón Bolívar, Kilometro 5  
Buenaventura (Valle del Cauca)

Señora  
**JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**  
Subdirectora del Centro de Formación Turística,  
Gente de mar y Servicios  
Av. Francisco Newball, Edificio SENA  
San Andrés, Isla.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



## CIRCULAR

Bogotá, D.C., 4/12/2014

No. **29201407706** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: CENTROS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN MARÍTIMA

Asunto: Control sobre programas de formación y/o cursos de capacitación marítima

### Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Recientes auditorías a diferentes Centros de Formación y/o Capacitación ha puesto de manifiesto la necesidad de que dentro del sistema de gestión de la calidad Dirección General Marítima y el adoptado por los Centros de Formación y/o Capacitación marítima, los programas de formación y/o cursos de capacitación marítima autorizados puedan ser verificados posibilitando determinar, en forma fehaciente, que los obrantes en los Centros son coincidentes con los que la Autoridad competente ha evaluado y aprobado conforme el marco normativo nacional y los lineamientos del Convenio de Formación enmendado.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



### Información particular

La Resolución No. 102 DIMAR-2012 por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Capacitación y Entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas, artículo 1º, numeral 2., establece que los Centros de Formación y/o Capacitación marítima deben remitir una copia de los programas de estudio completamente desarrollados que incluyan al menos lo siguiente: intensidad horaria de enseñanza teórica y práctica, tópicos que desarrollará el curso, requisitos de entrada de los participantes, número máximo de participantes, descripción del programa detallado.

Adicionalmente, en sus actos administrativos de reconocimiento, artículo 2º, se hace énfasis en que cada Centro de Formación y/o Capacitación debe responder por el estricto cumplimiento de los temas y de la asistencia del personal, de acuerdo con los programas presentados y avalados por la Dirección General Marítima. Que se debe solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.

En adelante, se exigirá que tales programas se remitan en original y copia. Ambas versiones, una vez aprobadas, serán firmadas por el señor Subdirector de Marina Mercante en la Dirección General Marítima. El original firmado será devuelto al Centro de Formación y/o Capacitación marítima que lo presenta y la copia reposará en el archivo de gestión documental de la instancia gubernamental citada.

Durante sesiones de control a los Centros de Formación y/o Capacitación marítima, se exhibirán los programas de formación y cursos de capacitación que estén autenticados por la Subdirección de Marina Mercante.

La descripción de los Programas de Formación y los Cursos de Capacitación, sean modelo OMI o no, deberá obedecer a la estructura que se muestra en el Anexo A.

### Instrucciones de coordinación

- a. La instrucción que se da con la Circular es válida a partir de la fecha para los Centros que pretendan ser reconocidos por la Autoridad Marítima Nacional.
- b. Inicialmente, los Centros de Formación y/o Capacitación, con acto administrativo de reconocimiento vigente, tendrán plazo hasta el **viernes 27 de enero/2015** para remitir a la Dirección General Marítima, impresas, en original y copia de todos los programas de formación y cursos de capacitación que les hubieren sido autorizados.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

- c. Los programas de estudio completamente desarrollados que se remitan impresos deben estar inscritos en un formato que evidencie su inclusión en el Sistema de Gestión de la Calidad que haya sido adoptado por el Centro y que siga la estructura que se indica en el Anexo A.
- d. Una vez recibidos los originales firmados por el Centro de Formación y/o Capacitación, habrá plazo hasta el **viernes 31 de julio/2015** para remitir a la Dirección General Marítima, por cada uno de los Cursos de Capacitación autorizados, original y copia de:
  - Los Manuales del Instructor
  - Las Cartillas del Alumno
- e. No está permitida la inclusión de programas de formación o cursos de capacitación que no estén autorizados en los actos administrativos vigentes. Nuevos programas o cursos deben ser solicitados en trámite separado siguiendo lo dispuesto en la Resolución No. 102 DIMAR- 2012

Finalmente, se solicita remitir los programas y cursos en carpetas de aros, tipo Catalogo. Las hojas deben encontrarse foliadas y libres de ganchos u otros objetos. Lo anterior facilitará el proceso de digitalización de la información impresa una vez sean aprobados por el señor Subdirector de Marina Mercante.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Marina Mercante



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



ANEXO "A" a la Circular No. 29201407706 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha 04/12/2014

**CONTENIDO MÍNIMO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN**

COMPLETO o REFRESCO

Logo del  
Centro de  
Formación  
y/o Capa

**CURSO MODELO OMI X.XX**  
**NOMBRE DEL CURSO MODELO**  
XX Horas Académicas

**CARACTERÍSTICAS DEL CURSO:**

- Nombre del curso: TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL
- Número máximo de alumnos: XX Personas
- Nota mínima de aprobación: X, X/5 Nota
- Modalidad: Teórico/ Práctico

**NORMATIVIDAD\*:**

- Internacional: Convenio STCW 78 Enmendado – VI/1-1
- Nacional: Decreto 1597/88

\* Referir normatividad según se trate de navegación internacional o nacional

### **PERFIL DE INGRESO:**

- Mayor de edad (18 años en adelante).
- Cursar y aprobar el curso de Orientación y Cultura Marítima o un curso de marinería aprobado (para aquellas personas que nunca han navegado).

### **RECURSOS LOCATIVOS, DIDÁCTICOS Y AYUDAS:**

- Aula de clases dotada de tablero y marcadores.
- Ayudas audiovisuales, computador, video beam.
- Maquetas, películas, planos y diagrama.
- Dotación y equipo de botes y balsas salvavidas.

### **PERFIL DEL INSTRUCTOR(ES)**

- Instructores Principales:  
Oficial de la Marina Mercante de Cubierta y Maquinas/Oficiales Navales Superficie e Ingenieros (con experiencia en el área). En posesión del curso modelo OMI X.XX
- Instructor Auxiliar:  
Suboficial naval o Tecnólogo en el grado de S1 en adelante en las especialidades de Contramaestre o Navegación

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

La evaluación final de este curso está determinada por los siguientes criterios:

- Evaluación de conocimientos (escrito): 40%
- Practicas (de acuerdo con el PTC-1) : 60%



**PROPÓSITO:**

El Convenio Internacional STCW-78 Enmendado, establece que la gente de mar empleado o contratado a bordo de los buques en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque la cual realizará tareas de seguridad o prevención de la contaminación relacionadas con las operaciones del buque, antes de que se le asigne un rol, deberá antes recibir una capacitación de **TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL** como se especifica en la Sección VI/1-1 según la planificación curricular de la enmienda de Manila al Código de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar (Código de Formación).

**OBJETIVO GENERAL**

Brindar a los alumnos los conocimientos necesarios y las herramientas suficientes para que sean capaces de reaccionar correctamente ante situaciones de emergencia a bordo, conocer, identificar y distinguir todos los elementos, dispositivos de seguridad, supervivencia y reaccionar en forma correcta para salvaguardar la propia vida y la de los náufragos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Reaccionar en forma correcta durante situaciones de emergencia, como es el rescate de una persona caída al mar, evacuación o abandono.
- Tomar las medidas apropiadas para su supervivencia y la de los demás y usar correctamente el equipo de supervivencia.
- Describir y corregir deficiencias para prevenir situaciones de emergencias.

**COMPETENCIA**

Supervivencia en el mar en caso de abandono del buque.

**CONTENIDO DEL CURSO:**

COMPETENCIA	UNIDADES	CONTENIDOS	METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA	Horas Académicas	
				Teoría	Práctica
1 Supervivencia en la mar y dispositivos de uso en caso de abandono. (Continua)	<u>UNIDAD I:</u> Introducción.	Introducción sobre seguridad.		0,5	
	Situaciones de emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Describir los tipos de emergencia que pueden producirse a bordo abordajes, incendios, hundimientos.</li> <li>✓ Enumerar las precauciones que se toman en caso de emergencia.</li> <li>✓ Identificar los medios existentes en el buque para el control de un incendio.</li> <li>✓ Identificar los medios existentes a bordo en caso de hundimiento del buque.</li> <li>✓ Interpretar y poner en práctica la información expuesta en el cuadro de obligaciones.</li> </ul>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas teóricas y prácticas, según el contenido de la unidad.	1	1
	Conocimiento de los dispositivos de salvamento. (continua)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ubicar la distribución de los aros salvavidas en el buque.</li> <li>✓ Practicar el lanzamiento de aros salvavidas al agua.</li> <li>✓ Describir un chaleco salva vidas e identificar los dispositivos existentes en él.</li> </ul>		1	1



COMPETENCIA	UNIDADES	CONTENIDOS	METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA	Teoría	Práctica
1 Supervivencia en la mar y dispositivos de uso en caso de abandono. (Continúa)	Conocimiento de los dispositivos de salvamento. (continúa)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Describir un traje de inmersión e indicar la cantidad que debe existir a bordo de los buques de pasaje y de carga.</li> <li>✓ Explicar el propósito de las ayudas térmicas asignadas a los botes salvavidas no cerrados.</li> </ul>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas teóricas y prácticas, según el contenido de la unidad.	1	1
	<p><b>UNIDAD II:</b>                      Identificar las embarcaciones de supervivencia y bote de rescate.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Enumerar e identificar los tipos y número de botes salvavidas existentes en las naves de pasaje y de carga.</li> <li>✓ Describir los tipos de balsas salvavidas y los dispositivos de puesta a flote de estas embarcaciones.</li> <li>✓ Enumerar y describir los botes de rescate.</li> </ul>		1	1
	Procedimiento de supervivencia en mar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Analizar los peligros a los que se expone un superviviente.</li> <li>✓ Utilizar correctamente las embarcaciones de supervivencia y su equipo.</li> <li>✓ Explicar la forma de alejarse del buque.</li> <li>✓ Explicar las medidas que deben adoptarse para sobrevivir en el agua, fuera de los botes o balsas salvavidas.</li> </ul>		1	2

COMPETENCIA	UNIDADES	CONTENIDOS	METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA	Teoría	Práctica
1	<p><u>UNIDAD II:</u> Procedimiento en caso de evacuación.</p> <p>Conocimiento de los equipos radio eléctricos de emergencia.</p> <p>Procedimiento de auxilio prestado por helicóptero. (continua)</p>	<p>Aplicar los procedimientos adecuados para poner a flote las embarcaciones de supervivencia, asumiendo cada miembro de la tripulación, las obligaciones asignadas y actuar en forma coordinada y en equipo, a la espera de las órdenes del Capitán.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Conocer los procedimientos adecuados para comunicarse a través del equipo radioeléctrico de a bordo.</li> <li>✓ Mantener operativo el equipo radioeléctrico, mediante la recarga de baterías.</li> <li>✓ Utilizar correctamente el equipo radioeléctrico portátil, para las embarcaciones de supervivencia.</li> <li>✓ Analizar el funcionamiento de las radiobalizas de localización de siniestros, RLS.</li> <li>✓ Utilizar correctamente el respondedor de Radar.</li> <li>✓ Explicar las señales para comunicarse con el helicóptero.</li> <li>✓ Aplicar los procedimientos para comunicarse con el helicóptero por una estación costera, si se dispone del equipo adecuado.</li> </ul>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas teóricas y prácticas, según el contenido de la unidad.</p>	0,5	1
				2	2
				1	1





COMPETENCIA	UNIDADES	CONTENIDOS	METODO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA	Teoría	Práctica
1 Supervivencia en la mar y dispositivos de uso en caso de abandono.	Procedimiento de auxilio prestado por helicóptero.	Describir los medios de evacuación desde botes y balsas salvavidas y la preparación de espacios en el buque para recoger a los siniestrados.	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas teóricas y prácticas, según el contenido de la unidad.	1	
<b>TOTAL</b>				<b>20</b>	<b>Horas</b>

**NOMBRE Y APELLIDOS**  
Representante Legal  
Centro de Formación y/o Capacitación

**Subdirector de Marina Mercante**  
Dirección General Marítima

**NOTA: La literatura en color ROJO es solo una guía de la redacción que se recomienda ocupe el espacio señalado**



## CIRCULAR

Bogotá, D.C., 5/12/2014

No. **29201407764** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA: CAPITANÍAS DE PUERTO, CENTROS DE FORMACIÓN Y/O  
CAPACITACIÓN MARÍTIMA, GENTE DE MAR HABILITADA PARA  
NAVEGACIÓN INTERNACIONAL

Asunto: Certificados de Suficiencia

### Información general

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden para promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

En concordancia con las prescripciones consignadas en el artículo 132 del Decreto 2324 de 1984, la Dirección General Marítima determina los requisitos para inscribir y otorgar licencia a las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas.

En cuanto hace referencia a los compromisos internacionales sobre temas relacionados con Gente de mar, la Dirección General Marítima debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado.

Las enmiendas de Manila al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para Gente de mar – STCW/78, adoptaron en la Regla I/1 *Definiciones y aclaraciones*, numeral 30, que un **título de competencia** se definía como el título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radio operadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII, que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado; igualmente, numeral 31, que el **certificado de suficiencia** es un título que no sea el título de competencia expedido a un marino en el cual se estipule que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio respecto de la formación, las competencias y el periodo de embarco.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

### Información particular

A partir del 1° de junio/2015 la Autoridad Marítima Nacional iniciará la expedición de Títulos de competencia y Certificados de competencia para todo el personal que efectúa navegación internacional.

Los Certificados de suficiencia se entregarán como refrendo de las Certificaciones que otorgan los Centros de Formación y/o Capacitación cuando sus alumnos demuestran ser competentes en cada una de las exigencias de los Capítulos, V *Normas relativas a los requisitos especiales de formación para el personal de determinados tipos de buques* y VI *Normas relativas a las funciones de emergencia, seguridad en el trabajo, protección, atención médica y supervivencia*, del STCW/78 Enmendado.

Los Certificados de suficiencia podrán ser expedidos como consecuencia de revalidaciones, cursos de refresco o el haber completado el Curso específico. En este sentido se hace necesario verificar las instrucciones ya emitidas en la Circular No. 29201407558 MD-DIMAR – SUBMERC de fecha 28/11/2014, en especial lo concerniente a la demostración de la continuidad de la competencia.

En complemento al párrafo anterior, los Certificados de suficiencia solo serán expedidos por la Autoridad Marítima cuando exista un título o licencia de navegación vigente o se esté llevando a cabo el trámite para su emisión.

La información de que trata la presente Circular será comunicada a la Organización Marítima Internacional – OMI y exigible por tanto por los Oficiales Supervisores del Estado Rector del Puerto y Oficiales del Estado Bandera como por el Cuerpo de Guardacostas.

### Clasificación de los certificados de suficiencia

#### 1. Referidos al Capítulo V del STCW/78 Enmendado:

- Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros
- Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros
- Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros
- Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
- Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado
- Formación sobre control de multitudes
- Formación sobre seguridad
- Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano
- Formación sobre la seguridad de los Pasajeros, seguridad de la carga e integridad del casco



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

2. Referidos al Capítulo VI del STCW/78 Enmendado:

- Técnicas de supervivencia personal
- Prevención y lucha contra incendios
- Primeros auxilios básicos
- Seguridad personal y responsabilidades sociales
- Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos
- Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos
- Técnicas avanzadas de lucha contra incendios
- Primeros auxilios
- Cuidados médicos
- Oficiales de protección del buque
- Formación sobre
- Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.
- Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección

Es importante anotar que la Dirección General Marítima podrá determinar la expedición de otros Certificados de suficiencia.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Marina Mercante

Anexos: A Clasificación de los certificados de suficiencia  
B Modelo de un certificado de suficiencia



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

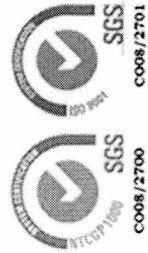
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

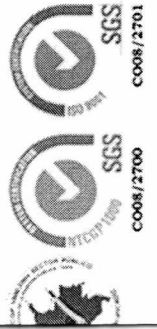
Anexo A a la Circular No. 29201407764 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha 05/12/2014

**CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA**  
Capítulos V y VI del Convenio STCW/78 Enmendado

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-1.1	Formación básica para operaciones de carga en petroleros y quimiqueros	A-V/1-1-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en petroleros o quimiqueros	OMI 1.01	Si	Si	No
V/1-1.3	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	A-V/1-1-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en petroleros.	OMI 1.02	Si	Si	No
V/1-1.5	Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros	A-V/1-1-5	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, de su manipulación, de la limpieza de tanques o de otras operaciones relacionadas con la carga en quimiqueros	OMI 1.03	Si	Si	No



Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
V/1-2.1	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-1	Oficiales y marineros que tengan asignados cometidos y responsabilidades específicos relacionados con la carga o el equipo de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.04	Si	Si	No
V/1-2.3	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	A-V/1-2-3	Capitanes, jefes de máquinas, primeros oficiales de puente, primeros oficiales de máquinas y toda persona directamente responsable del embarque y desembarque de la carga, del cuidado de ésta durante el viaje, o de otras operaciones relacionadas con la carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	OMI 1.05	Si	Si	No
V/2.4	Formación sobre control de multitudes	A-V/2 Párrafo 1	Capitanes, oficiales y demás personal designado en el cuadro de obligaciones para prestar asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de los buques de pasaje	OMI 1.28	Si	Si	Si
V/2.5	Formación sobre seguridad	A-V/2 Párrafo 2	Personal que preste un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje	OMI 1.28	Si	Si	Si
V/2.6	Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano	A-V/2 Párrafo 3	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas y toda persona que, según el cuadro de obligaciones, sea responsable de la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia a bordo de buques de pasaje	OMI 1.29	Si	Si	Si
V/2.7	Formación sobre la seguridad de los Pasajeros,	A-V/2 Párrafo 4	Capitanes, primeros oficiales de puente, jefes de máquinas, primeros oficiales de máquinas	OMI 1.29	Si	Si	Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

SGS  
C008/2700

SGS  
C008/2701

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	seguridad de la carga e integridad del casco		y toda persona directamente responsable del embarco y desembarco de pasajeros, de las operaciones de carga, descarga o sujeción de la carga, o de cerrar las aberturas del casco en los buques de pasaje de transbordo rodado				
VI/1.1	Técnicas de supervivencia personal	A-VI/1-1	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.19	Si	Si	Si
VI/1.1	Prevención y lucha contra incendios	A-VI/1-2	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.20	Si	Si	Si
VI/1.1	Primeros auxilios básicos	A-VI/1-3	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.13	Si	No	Si
VI/1.1	Seguridad personal y responsabilidades sociales	A-VI/1-4	Gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque	OMI 1.21	Si	Si	Si
VI/2.1	Suficiencia en el manejo de	A-VI/2-1	Gente de mar que deba hacerse cargo de una	OMI 1.23	Si	No	No



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
	embarcaciones de supervivencia y botes de rescate que no sean botes de rescate rápidos		embarcación de supervivencia o de un bote de rescate durante y después de la puesta a flote, hacer funcionar el motor, organizar a los supervivientes y la embarcación de supervivencia tras abandonar el buque				
VI/2.2	Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos	A-VI/2-2	Gente de mar que deba hacerse cargo del bote de rescate rápido, con el equipo que suele ir instalado normalmente, durante su puesta a flote y recuperación, hacer funcionar el motor, y comprender su construcción, mantenimiento, reparaciones y equipo.	OMI 1.24	Si	No	No
VI/3	Técnicas avanzadas de lucha contra incendios	A-VI/3	Gente de mar a la que se le asigne el control de las operaciones de lucha contra incendios, con especial énfasis en organización, tácticas y mando	OMI 2.03	Si	No	Si
VI/4.1	Primeros auxilios	A-VI/4-1	Capitanes y Gente de mar encargada de prestar primeros auxilios a bordo del buque (que pueda adoptar, de forma inmediata, medidas eficaces en los casos de accidente o enfermedad que puedan producirse a bordo del buque)	OMI 1.14	Si	Si	Si
VI/4.2	Cuidados médicos	A-VI/4-2	Gente de mar encargada de prestar primeros auxilios a bordo del buque (que pueda adoptar, de forma inmediata, medidas eficaces en los casos de accidente o enfermedad que puedan producirse a bordo del buque)	OMI 1.15	Si	Si	Si
VI/5	Oficiales de protección del buque	A-VI/5	Oficiales a bordo de buques de navegación marítima sujetos a las disposiciones del Código PBIP	OMI 3.19	Si	Si	Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



Reglas	Competencia	Sección del STCW/78 Enmendado	A quienes se expide	Curso Modelo	Certificado de Suficiencia	Puede ser revalidado	Puede tener Refresco
VI/6.4	Formación sobre Concienciación de los aspectos relacionados con la protección.	A-VI/6-1	Toda la gente de mar recibirá formación e instrucción para tomar conciencia de los aspectos relacionados con la protección y familiarizarse con ellos	OMI 3.26	Si	Si	Si
VI/6.6	Formación en protección para la gente de mar a la que se le asignen tareas de protección	A-VI/6-2	Gente de mar a la que se le asignen tareas de protección del buque, incluidas actividades relacionadas con la prevención de la piratería y los robos a mano armada	OMI 3.27	Si	Si	Si



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"  
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLIC OF COLOMBIA



DIRECCION GENERAL MARÍTIMA  
GENERAL MARITIME DIRECTORATE

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA EXPEDIDO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE  
NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR, STCW/78 ENMENDADO

CERTIFICATE OF PROFICIENCY ISSUED UNDER THE PROVISIONS OF THE INTERNATIONAL CONVENTION ON STANDARDS OF TRAINING,  
CERTIFICATION AND WATCHKEEPING FOR SEAFARERS, 1978, AS AMENDED

El Gobierno de la República de Colombia certifica que  
*The Government of the Republic of the Colombia certifies that*

Cumple con la Regla y competencias específicas que se indican a continuación:  
*Has been found duly qualified in accordance with the provisions of:*

REGLA (REGULATION) \_\_\_\_\_, SECCIÓN (SECTION) \_\_\_\_\_

y demás requisitos de la Autoridad Marítima de Colombia  
*And all other prescriptions by the Maritime Authority of Colombia*

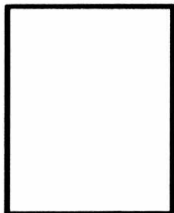
SUFICIENCIA - PROFICIENCY	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) LIMITATIONS APPLYING (IF ANY)

De conformidad con el párrafo 11 de la regla 1/2 del Convenio, el original del presente certificado debe estar disponible mientras el titular presta servicio a bordo de un buque.

*The original of this certificate must be kept available in accordance with the regulation 1/2, paragraph 11, of the Convention while its holder is serving on a ship.*

Fecha de nacimiento del titular: \_\_\_\_\_  
*Date of birth of the holder of the certificate*

C.C. No. \_\_\_\_\_  
*I.D. No*



\_\_\_\_\_  
Firma del Titular  
*Signature of the holder of the Certificate*

Certificado No - *Certificate No.:* \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición - *Date of issue:* \_\_\_\_\_  
Fecha de revalidación - *Date of revalidation:* \_\_\_\_\_  
Fecha de expiración - *Date of expiry:* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario debidamente autorizado  
*Signature of duly authorized official*

Sello oficial  
*Official Seal*

\_\_\_\_\_  
Nombre del funcionario debidamente autorizado  
*Name of duly authorized official*

Bogotá, D.C., 5/12/2014

**IRCULAR**

No. **29201407778** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

PARA : Capitanías de Puertos Marítimas y Fluviales  
Asunto : Titulación acuerdo con el Convenio de Formación, Titulación y Guardia – STCW/78 Enmendado

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la autorización, inscripción y control del ejercicio profesional de las personas naturales dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que le correspondan en los términos que señala el Decreto 2324 de 1984 y los reglamentos que se expiden.

Las enmiendas al Convenio Internacional de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Convenio STCW) y su código conexo, fueron adoptadas en la Conferencia Diplomática que se reunió en Manila, Filipinas, del 21 al 25 de junio de 2010 y entraron en vigor el 1° de enero de 2012. Las enmiendas propuestas marcaron la primera revisión importante de los instrumentos desde aquella adoptadas en 1995, revisando completamente el Convenio 1978 original.

En la Circular de la Dirección General Marítima con número 29201407180 del 13 de noviembre de 2014, se adoptan las enmiendas al Convenio que han adquirido obligatoriedad y que a consideración de la Autoridad Marítima Nacional deben tener carácter vinculante.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2015, la Dirección General Marítima expedirá los Títulos de Competencia para la Gente de Mar en los niveles indicados en los capítulos II, III y IV del STCW/78 Enmendado, acorde al anexo adjunto.

Atentamente,

Capitán de Navío **JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ**  
Subdirector de Marina Mercante

Copia: SUBMERC, CP01, CP02, CP03, CP04, CP05, CP06, CP07, CP08, CP09, CP10, CP11, CP12, CP14, CP15, CP16, CP17, CP19, ACERT, GETEC



“Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo”

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)



Anexo "A" a la Circular No. 292014 MD-DIMAR-SUBMERC de fecha

**TÍTULOS DE COMPETENCIA**

Capítulos II, III y IV del Convenio STCW/78 Enmendado

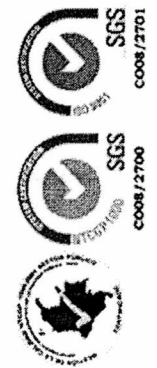
Cargo	Regla	Limitación
<b>SECCIÓN DE PUENTE</b>		
Capitán	II/2.1	Buques de arqueado bruto igual o superior de 3000
Capitán	II/2.3	Buques de arqueado bruto comprendido entre 500 y 3000
Capitán	II/3.2	Buques de arqueado bruto inferior a 500
Capitán	II/3.5	Buques de arqueado bruto inferior a 500 (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de puente	II/2.1	Buques de arqueado bruto igual o superior de 3000
Primer oficial de puente	II/2.3	Buques de arqueado bruto comprendido entre 500 y 3000
Oficial encargado de la guardia de navegación	II/1	Buques de arqueado bruto igual o superior a 500
Oficial encargado de la guardia de navegación	II/3.1	Buques de arqueado bruto inferior a 500



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"  
Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

Cargo	Regla	Limitación
Oficial encargado de la guardia de navegación	II/3.3	Buques de arqueo bruto inferior a 500 (Viajes próximos a la costa)
Marinero que forma parte de la guardia de navegación	II/4	Buques de arqueo bruto igual o superior a 500
Marinero de primera de puente	II/5	Buques de arqueo bruto igual o superior a 500
<b>BUQUES DE PASAJE – PERSONAL DE LOS SERVICIOS</b>		
Oficial de los servicios	V/2.5	Personal que presta un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje
Marinero de los servicios	V/2.5	Personal que preste un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a éstos en los buques de pasaje
<b>SECCIÓN DE MÁQUINAS</b>		
Jefe de máquinas	III/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 3000 kW
Jefe de máquinas	III/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Jefe de máquinas	III/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW
Jefe de máquinas	III/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de máquinas	III/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a de 3000 kW

39.



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"  
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.nitl.co](http://www.dimar.nitl.co)

CO08/2700 SGS  
 CO08/2701 SGS

Cargo	Regla	Limitación
Primer oficial de máquinas	III/2	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a de 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Primer oficial de máquinas	III/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW
Primer oficial de máquinas	III/3	Potencia de la máquina propulsora principal comprendida entre 750 kW y 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y Oficial de máquinas designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente	III/1	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y Oficial de máquinas designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente	III/1	Potencia de la máquina propulsora principal inferior a 3000 kW (Viajes próximos a la costa)
Oficial electrotécnico	III/6	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Marinero que forme parte de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar cometidos en una cámara de máquinas sin dotación permanente	III/4	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
Marinero de primera de máquinas en una cámara de máquinas con dotación permanente o designado para desempeñar cometidos en	III/5	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"  
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

39

CO08/2700

CO08/2701

Cargo	Regla	Limitación
una cámara de máquinas sin dotación permanente		
Marinero electrotécnico	III/7	Potencia de la máquina propulsora principal igual o superior a 750 kW
<b>SECCIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES</b>		
Radio operador restringido del SMSSM	IV/2	
Radio operador general del SMSSM	IV/2	

31



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"  
 Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490  
 Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670  
[www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)